



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2016-MDP-T

Pocollay, 25 de Julio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY:

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Julio del 2016, el Informe N° 014-2016-JESC-META07/GSSL-MDP/TACNA, el Informe N° 672-2016-GSSL/MDP-T, el Informe N° 035-2016-JESC-META07/GSSL-MDP/TACNA, el Informe N° 528-2016-OPP-MDP-T y el Informe N° 475-2016-OAJ-MDP/T, sobre la Modificación en el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) incorporando las funciones actualizadas a la Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad (OMAPED);

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario promueve una adecuada prestación de los servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Conforme lo establecido al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante artículo 84 numeral 2.12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales "Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales";

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establece el marco legal para la protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, el artículo 70 de la referida Ley precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y modificatorias dispone la creación del referido plan, siendo su objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación a los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión;





Municipalidad Distrital
POCOLLAY

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2016-MDP-T

Que, el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016 y propone una meta denominada "Diagnóstico de accesibilidad urbanística para personas con discapacidad y movilidad reducida"

Que, dentro de las actividades previstas para alcanzar la meta antes mencionada se encuentra la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando las funciones establecidas en el artículo 70, numeral 70.2 de la Ley N° 29973 Ley General de las Personas con Discapacidad a las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.

Que, con Informe N° 014-2016-JESC-META07/GSSL-MDP/TACNA de fecha 26 de Abril del 2016, el responsable de la Meta 07 del PI, solicita la reformulación de la Ordenanza Municipal que aprueba la incorporación al R.O.F. las funciones de OMAPED de acuerdo a Ley N° 29973.

Que, mediante Informe N° 672-2016-GSSL de fecha 26 de Abril del 2016, el Gerente de Servicios Sociales y Locales solicita la modificación e incorporación al R.O.F. las funciones de OMAPED.

Que, con Informe N° 035-2016-JESC-META08/GSSL-MDP/TACNA de fecha 20 de Julio del 2016, el responsable de la Meta 07 del PI, solicita un reiterativo de solicitud de la modificación del ROF.

Que, mediante Informe N° 528-2016-OPP-MDP-T de fecha 20 de Julio del 2016, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal FAVORABLE para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Incorporación de las funciones establecidas en el artículo 70, numeral 70.2 de la Ley N° 29973 "Ley General de las Personas con Discapacidad – OMAPED" de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Que, con Informe N° 475-2016-OAJ-MDP/T de fecha 22 de Julio del 2016, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que de acuerdo al Art. 70 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que las municipalidades contemplan en su estructura orgánica una oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento e implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad y en su numeral 70.2 establece que la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) tiene las siguientes funciones: a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad, b) Coordinar, supervisar y evaluar políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad, c) Participar en la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad, d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad, e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local, f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella, g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad,





Municipalidad Distrital
POCOLLAY

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2016-MDP-T

incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia, h) Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, i) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente. Por lo que recomienda se DISPONGA la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pocollay para la incorporación de las nuevas funciones en la Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad (OMAPED).

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, a lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD dictó el siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED Y LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F.) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Personas con Discapacidad – OMAPED, en la Municipalidad Distrital de Pocollay.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F. de la Municipalidad Distrital de Pocollay, incorporándose a la Oficina Municipal a la Persona con Discapacidad – OMAPED, en la estructura orgánica de la Gerencia de Desarrollo Social o a la que haga sus veces, asignándole como funciones las previstas en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con las demás unidades orgánicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: DÉJESE sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Unidad de Secretaría General e Imagen Institucional en coordinación con la Unidad de Soporte Informático integren la presente Ordenanza en el Portal Electrónico de la web de la Institución Municipal (www.munidepocollay.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza al área interesada en el diario de avisos judiciales u en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo, Alcaldía,
Administración, OPP, META 07
OAJ
GSSL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
BLAS MAMANI INQUILLA
ALCALDE (e)